



RESOLUCION DIRECTORAL N°103-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 24 de enero de 2024.

Visto: El proveído de la Dirección Ejecutiva institucional, que contiene el Oficio N°017-2024-GRLL-GERESA/RSSC/UNI.EPI, de fecha 24 de enero del 2024, la coordinación de la Unidad de Epidemiología, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, quién solicita la Conformación del Equipo de Vigilancia Centinela de Influenza y Otros Virus Respiratorios (OVR), del Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del D.S. N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otras que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el numeral 5.1.5 de la Directiva Sanitaria N° 061-MINSA/DGE V.01, Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas aprobada, mediante R. M. N° 1024-2014/MINSA, define a las infecciones respiratorias agudas como toda infección que compromete una o más partes del aparato respiratorio y que tiene una duración menor de 14 días, causada por microorganismos y virales, bacterianos u otros con la presencia de uno o más síntomas o signos clínicos como: Tos, rinorrea, obstrucción nasal, onicofagia, otalgia, disfonía, respiración ruidosa, dificultad respiratoria, los cuales pueden estar o no acompañados de fiebre;

Que, mediante Resolución Ministerial N°108-2012-MINSA (07/02/12), se aprueban la Directiva Sanitaria N° 045-MINSA-DGE-V.01: "Directiva sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de Otros Virus Respiratorios (OVR) e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en el Perú"; cuya finalidad es contribuir a la formulación e implementación de medidas sanitarias orientadas a la reducción del impacto de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), Influenza y de Otros virus respiratorios con potencial epidémico o pandémico en el Perú;

Que, el Objetivo general de la Directiva Sanitaria es Establecer los lineamientos básicos para fortalecer la vigilancia de la influenza, otros virus respiratorios (OVR) e infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) en el Perú; y los Objetivos específicos son:

- Identificar oportunamente cambios inusuales en el comportamiento de las IRAG, así como de la mortalidad por su causa en el ámbito nacional y por regiones.
- Detectar cambios en las características clínicas, virológicas y en el comportamiento epidemiológico de la influenza estacional en el Perú.
- Detectar la aparición de nuevas cepas de virus de influenza o nuevos agentes patógenos emergentes con potencial epidémico o pandémico.
- Determinar los principales virus respiratorios circulantes.
- Contribuir a la formulación de la vacuna contra influenza estacional.
- Detectar brotes de síndrome gripal o IRAG causados por influenza u otros virus respiratorios o patógenos emergentes, re-emergentes.
- Contribuir a la estimación de la carga de enfermedad relativa de los virus respiratorios que causan IRAG.
- Contribuir a estimar el impacto de la mortalidad causada por virus de influenza.
- Orientar la toma de decisiones para la prevención y control de la influenza y OVR.

Que, cuya Finalidad es Contribuir a la formulación e implementación de medidas sanitarias orientadas a la reducción del impacto de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), influenza y de otros virus respiratorios con potencial epidémico o pandémico en el Perú;

Que, con Resolución Ministerial N°643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva administrativa para la formulación de planes de contingencia de las Entidades e

Instituciones del Sector Salud, que tiene por finalidad fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existen la imperiosa necesidad de aprobar la conformación del Equipo de Vigilancia Centinela de Influenza y Otros Virus Respiratorios (OVR), del Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, D.S. N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N°108-2012-MINSA, R. M. N° 1024-2014/MINSA Resolución Ministerial N°835-2021/MINSA, Resolución Ministerial N°643-2019-MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°.000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Conformación del Equipo de Vigilancia Centinela de Influenza y Otros Virus Respiratorios (OVR), del Hospital de Apoyo Leoncio Prado Huamachuco, y de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por los fundamentos esbozados en la presente resolución, el mismo que estará integrado por los servidores siguientes:

1. Comité de Vigilancia Epidemiológica – Hospital de Apoyo Leoncio Prado

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Jorge Junior Quiroz Benites	Director Hospital Leoncio Prado
Lic. Enf. Rocio del Pilar Luna Victoria Gomero	Responsable de Epidemiología
Lic. Enf. Fiorella Lissett Cabrera Polo	Responsable de Equipo de Intervención Integral COVID-19
Lic. Enf. Francisca Adelaida Marino Mauricio	Coordinador de Cuidado Integral
QF. Teresa Jacqueline Monzón Rojas	Responsable de SISMED
MC. Ingrid Janeth Alfaro Corro	Jefe de Cuerpo Medico
Blgo. Mblgo. Erika Claudina Salinas Aranda	Responsable de Laboratorio
Lic. Adm. Rosmary Esquivel Reyes	Responsable de Estadística

2. Comité de Vigilancia Epidemiológica - Red de Salud Sánchez Carrión

Apellidos y Nombres	Cargo
MC. Andy William Sagastegui Sánchez	Director ejecutivo
Lic. Enf. Cinthia Noemí Villalva Cuevas	Jefe de Epidemiología
Obst. Omar Alexander García Correa	Jefe de Oficina Técnica
Lic. Enf. Deyni Noemí Salinas Rebaza	Responsable de Equipo de Intervención Integral COVID-19
QF. Lizeth Gisela Castillo Rodríguez	Responsable de SISMED
Blg. Microb. Ever Adrián Lizárraga Otiniano	Responsable de Laboratorio
MC. Lili Fiorela Crespín Ramos	Responsable de Aseguramiento Universal
Lic. Com. Agustín Francisco Pinillos Sosa	Responsable de Imagen Institucional y Comunicaciones
Lic. Moisés Vargas Rodríguez	Responsable de Estadística e Informática
Lic. Adm. Mary Carmen Acosta Vilchez	Responsable de recursos humanos
CPC. Eliot Céspedes Camacho	Administrador

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Equipo nominal consignado en el artículo primero, organizar y monitorizar el cumplimiento de los lineamientos básicos para fortalecer la vigilancia de la influenza, y Otros virus respiratorios (OVR y RAG), en cumplimiento la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional, a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

AWSS/OCM.
RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 139 Fecha 03 ABR. 2024

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO